

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
» tres meses	5'50	»
» seis meses	10'50	»
» un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
» tres meses	7	»
» seis meses	12'50	»
» un año	24	»

Números utilos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del uera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Parte Oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Septiembre).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base 10 del artículo 1.º de la ley de 29 de Diciembre de 1921, a fin de que por las Corporaciones oficiales agrícolas se designe el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección para representante en el Banco de España de las Corporaciones oficiales agrícolas se verifique con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Tendrán derecho a designar Consejero que las represente en el Banco de España las Cámaras Agrícolas provinciales y locales reconocidas por Real decreto, las Federaciones agrarias que, contando por lo menos un año de existencia legal, tengan diez o más Sindicatos Agrícolas o Cajas rurales adheridos, la Confederación Nacional Católica Agraria, la Asociación de Agricultores de España, la Asociación general de Ganaderos del Reino y la Confederación Catalana Balear.

Segunda. La elección tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, y al efecto los Gobernadores civiles dispondrán se publique en el Boletín Oficial de cada provincia la presente Real orden, y los Presidentes de cada entidad o Corporación expresadas convocarán a Junta general extraordinaria para la elección del Consejero del Banco que ha de representar a las Corporaciones oficiales agrícolas.

Tercera. Se verificará la votación en la forma reglamentaria de cada entidad.

Cuarta. Terminada la votación, se procederá al escrutinio, siendo designado el que haya obtenido mayor número de votos.

Quinta. De la votación y escrutinio se redactará el acta correspondiente, que, con la protesta o protestas que se hayan formulado, si las hay, se remitirán al día siguiente a esa Dirección

general. Con el acta acompañarán las entidades un ejemplar del Reglamento.

Sexta. Recibidas las actas mencionadas en esa Dirección general se procederá por una Comisión compuesta por V. I., como Presidente, y los Subdirectores de la misma, actuando de Secretario el que lo es del Consejo Superior de Fomento, al examen y escrutinio general de las actas, siendo proclamado el que resulte haber obtenido mayoría de votos válidos.

Séptima. Hecha la proclamación, el Presidente de la Comisión de escrutinio general lo comunicará a este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del día 30 de Agosto.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Terminada la licencia que me fué concedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, con esta fecha vuelvo a encargarme del mando de la misma, cesando el Secretario de este Gobierno, D. Alberto Pérez Samillán, que me sustituyó interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de Septiembre 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

Administración Municipal

ALBELDA DE IREGUA

1623

Don Diego Zorzano Larios, Alcalde constitucional de Albelda de Iregua.

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta Pericial ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde que el presente anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto, de que los con-

tribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo, y hacer dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren de justicia, por medio de instancia, dirigida a la mencionada Junta y acompañada de los documentos justificativos.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Albelda de Iregua, 29 de Agosto de 1922.—Diego Zorzano.

CELLORIGO

1628

Terminado de confeccionar el apéndice al amillaramiento de rústica que ha de servir de base para el repartimiento de la confección territorial del próximo año de 1923-24, así como el recuento de ganadería, se exponen ambos documentos al público por término de quince y cinco días respectivamente a los efectos de reclamación.

Cellorigo, 28 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Estanislao Busto.

FONCEA

1629

Terminado de confeccionar el apéndice al amillaramiento de rústica que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1923-24, así como el recuento de ganadería, se exponen ambos documentos al público por término de quince y cinco días respectivamente a los efectos de reclamación.

Foncea, 28 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Ignacio López.

EL REDAL

1624

Confeccionado por la Junta general el repartimiento de utilidades que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1922-23, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días después, pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que procedan.

Toda reclamación habrá de presentarse por escrito y fundarse en hechos concretos y determinados, y acompañar las pruebas que justifiquen aquélla, pues en otro caso, no serán atendidas. El Redal, 29 de Agosto de 1922.—El Presidente de la Junta, Benito Tejada.

SAJAZARRA

1608

Confeccionado por la Junta general el repartimiento girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el ejercicio de 1922-23, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 96 de dicha disposición.

Durante dicho plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la referida Junta las reclamaciones que se presenten, las cuales habrán de extenderse en el papel correspondiente y fundamentarse en hechos determinados y comprobados, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Sajazarra, 20 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Baldomero Gómez.

FUENMAYOR

1598

Habiéndose confeccionado los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos individuales de la contribución territorial para el año económico de 1923-24, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que crean justas.

Fuenmayor, 20 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Gabriel Bacai-coa.

ALBERITE

1604

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que sea examinado y presentar las reclamaciones dentro de los días fijados, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Alberite, 23 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Marcial Menchaca.

BADARÁN

1603

Terminado el apéndice al amillaramiento, se halla expuesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes. Badarán, 22 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Silvestre Lozano.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de pastos correspondientes al año forestal de 1922-1923, de conformidad con el plan aprobado por Real orden de fecha 3 de Junio último, que han de enajenarse en pública subasta con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 79 del 4 de Julio proximo pasado, y a las económico-administrativas que dicten los Ayuntamientos.

PUEBLOS	MONTES	CLASE DE GANADOS	NÚMERO DE CABEZAS	TASACION Pesetas	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	Epoca para el aprovechamiento.	OBSERVACIONES
Foncea . . .	Peña Mayor y Peña Aguila . . .	Lanar	1.000	2.420	Septiembre 26, a las nueve .	El ganado cabrío hasta el 30 de Marzo de 1923; las demás especies todo el año.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1916 y las propuestas para el presente plan.
		Cabrío	300				
		Vacuno	30				
		Mayor	140				
Sorzano . . .	La Dehesa . . .	Lanar	200	705	Idem		
		Cabrío	20				
		Vacuno	125				
		Mayor	25				
Tirgo	El Soto	Lanar	100	185	Idem		
		Mayor	20				

LOGROÑO, 30 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA.

Diputación Provincial

AÑO DE 1922

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios Pesetas	TOTAL Pesetas
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial- Personal	8.320 34	» »	» »	8.320 34
2.º 1.º	Administración provincial- Material	» »	» »	» »	» »
2.º 2.º	Servicios generales	4.005 72	» »	» »	4.005 72
3.º	Obras obligatorias	3.572 01	» »	» »	3.572 01
4.º	Cargas	37.784 55	» »	» »	37.784 55
5.º	Instrucción pública	4.458 33	» »	» »	4.458 33
6.º	Beneficencia	55.746 10	» »	» »	55.746 10
7.º	Corrección pública	2.200 00	» »	» »	2.200 »
8.º	Imprevistos	1.000 »	1.000 »	» »	2.000 »
10.º	Carreteras	» »	» »	» »	» »
11.º	Obras diversas	» »	» »	» »	» »
12.º	Otros gastos	30.000 »	15.500 »	» »	45.500 »
	TOTAL	147.087 05	16.500 00	» »	163.587 05

Logroño, 31 de Julio de 1922.—El Contador de fondos provinciales accidental, Félix Benito.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 31 de Julio último.

Logroño, 2 de Agosto de 1922.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A.: El Secretario, accidental, Francisco Loma.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédulas de citación

1614

Ortega Viguera, Agustina; do-

miciliada últimamente en Logroño, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Ensanche, de Bilbao, para declarar en causa sobre muerte de Justo Ortega Viguera, e instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Bilbao, 14 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial, Pedro Mendieta.

1613

Don Pedro de Alcántara García Hernández, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de exacción de costas impuestas al condenado Modesto Eguíluz García, en la causa número 10, de 1919, seguida por disparo y lesiones, y para pago de las referidas costas, se sacan a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, las fincas rústicas embargadas como de la propiedad de dicho condenado, sitas en el término municipal de Abalos y que se describen en la forma siguiente:

1.ª Una pieza de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, al pago de Majadonda; que linda Norte, Domingo Ezmendi; Sur, José Alonso; Este, inculto, y Oeste, Isidro Ruiz; valorada en cien pesetas.

2.ª Otra al pago del Cerezo, de trece áreas quince centiáreas; linda Norte, Tomás Alonso; Sur, Gregorio Ruiz; Este, Pedro Ruiz, y Oeste, Salvador Tejada; valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra en Majadonda, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte, Francisco Berruco; Sur, Domingo Ezmendi; Este, Pilar Fernández, y Oeste, Isidro Ruiz; valorada en cien pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Que tendrá lugar en este Juzgado de instrucción el día treinta de Septiembre próximo a las doce de la mañana, sirviendo de tipo el valor dado a las fincas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento

efectivo del valor dado a las fincas.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; que las fincas carecen de título inscrito, siendo de cuenta del comprador proveerse de él; que las cargas anteriores y las preferentes quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante se subroga en el lugar de los mismos, y que los licitadores deberán presentar sus cédulas personales.

Dado en Haro a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintidós.—P. de Alcántara García.—El Secretario, M. Priego.

Requisitoria

1611

López Gainza, Martín; hijo de Tomás y de Inés, natural de Milagro, de estado casado, de 56 años, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por delito electoral, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 24 de Agosto de 1922.—El Juez de instrucción, Carlos Pérez Acebal.

Imprenta Provincial